



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/03 de Junio de 2009/ Año 3/ No. 66
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO, XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA Y XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEL SECTOR CONDOMINAL DENOMINADO XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LOS CLAUSTROS Y AV. PASEO DE LA SACRISTÍA; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVII CAMPANARIO DE TERESITAS; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 101-41-25.75 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORIZA OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 73 DEL SECTOR CONDOMINAL II; LOTE 23 DEL SECTOR CONDOMINAL V; MACROLOTE 15, UNIDAD 4, DEL SECTOR CONDOMINAL VIII, Y LOTES 30, 31 Y 33 DEL SECTOR CONDOMINAL XXV DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3) A 400 HAB./HA. (H4) PARA LA SUPERFICIE RESTANTE DE 19-07-96.884 HA., DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 2 DE UN PREDIO QUE FORMÓ PARTE DE LA GRANJA LA PROVIDENCIA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CANCELACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRA DENTRO DEL PROGRAMA FISM RAMO XXXIII, EJERCICIO 2008.

9

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA SUPERFICIE IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN B, DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN L, A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO HACIENDA LA MACHORRA, UBICADO EN EL ENTRONQUE DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 431, EL COLORADO – GALINDO, CON LA CARRETERA ESTATAL NO. 420, EL CIMATARIO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 10-07-72.052 HA., A FIN DE QUE ÉSTA SEA CONSIDERADA COMO PARTE DEL ÁREA DE DONACIÓN, DEL CONDOMINIO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE TECNOLÓGICO INNOVACIÓN QUERÉTARO"; ASÍ COMO SE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LAS 4-37-14.535 HA., QUE RESTAN POR CUBRIRSE POR ESE MISMO CONCEPTO

11

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día seis de mayo del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/018/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud de la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. respecto a la autorización de Relotificación de los sectores condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, complemento y autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del Fraccionamiento de referencia.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 11 de marzo del 2009, la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., solicita se autorice: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia.

SEGUNDO.- Que en fecha 27 de Abril del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 8/09, suscrita por el Lic. Arturo

Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la petición de la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., consistente en autorización de: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia, del tenor siguiente:

"... Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

- Que en fecha 19 de septiembre de 1991, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Cabildo referente a la autorización para la realización y comercialización del fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, en una superficie de 970,931.00 m2.

- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 1992, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Nomenclatura Oficial para las calles del fraccionamiento Hacienda El Campanario.

- Que en fecha 12 de junio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Renovación, Licencia de Ejecución de Obras, Relotificación, Ampliación y Venta Provisional de Sectores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", con el objeto de constituirse en una Unidad de Condominios.

- Que en fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 1996, mediante el cual se autorizó la Renovación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", de la sección perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; así como la Venta Provisional de Lotes para los Sectores VI, VII y VIII, del citado fraccionamiento, mismos que se encuentran dentro de este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de septiembre del 2000, Acta No. AC/18/2000, se autorizó la ratificación de los nombres de las vialidades anteriormente autorizadas, así como la aprobación de nuevos nombres para las mismas, de acuerdo al esquema de desarrollo urbano presentado en ese momento.

- Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de septiembre del 2000, Acta No. AC/18/2000, se autorizó otorgar a "Hacienda El Campanario S.A. de C.V."; la renovación del acuerdo de autorización y relotificación por el esquema de desarrollo urbano y ajuste de medidas, división en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35, del fraccionamiento Hacienda El Campanario" localizado en las jurisdicciones territoriales del municipio de Querétaro y de El Marqués, Qro., con superficie de 4'542,708.219m2. y 1'014,125.747 m2., respectivamente, las cuales arrojan un total de 5'556,833.966 m2.

Que mediante oficio No. DUV-0004/2003, de fecha 14 de enero del 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento de condominios, denominado "Hacienda El Campanario", de la sección que se encuentra ubicada dentro de este municipio de El Marqués, Qro., la cual no incrementó la superficie vendible ni la rava vial autorizada.

Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1114/2009, de fecha 8 de abril del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó a la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués Qro., la cual integra una superficie total de 1'014,125.75 m².

Que mediante oficio No. F191/2007, de fecha 4 de mayo del 2007, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la aprobación al proyecto de Red Eléctrica de Media Tensión Troncales 200 Amp – 600 Amp. para la totalidad del fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, perteneciente a los municipios de Querétaro y El Marqués, Qro.

Que mediante oficio No. BOO.7242/373, de fecha 8 de abril de 1992, la Comisión Nacional del Agua, autorizó a la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la construcción de un pozo profundo para uso público urbano en el predio denominado Hacienda El Campanario.

Que en fecha 13 de abril de 1994, se firmó el convenio para el suministro de agua potable y concesión de un permiso para la extracción de aguas residuales para su tratamiento y posterior uso doméstico y recreativo, celebrado por Hacienda El Campanario y la Comisión Estatal de Aguas.

Copia del Título de Concesión No. 08QRO104937/12HMG03, emitido a favor de la empresa "Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.," por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 800,000.00 m³. anuales bajo los términos descritos dentro del mismo.

Que mediante oficio No. 08-260, expediente QR-004-97-D de fecha 18 de diciembre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de agua potable, agua tratada, drenaje pluvial, y drenaje sanitario para el Condominio XXVIII, denominado Campanario del Calvarito, contenido dentro del polígono perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple de la escritura pública No. 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, mediante la cual se protocolizó la fusión de varios predios que constituyen una sola unidad topográfica con superficie de 5'558,145.70 m²., sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario".

Copia simple de la escritura pública No. 50,561 de fecha 14 de noviembre del 2003, mediante la cual se protocolizó la designación de miembros del consejo de administración del comité ejecutivo, comisario y otorgamiento de poderes de Hacienda El Campanario S.A. de C.V., dentro del cual, se otorgó poder general a los CC. José Luis Orozco Montes y Gloria Roxana Arenas Reyes.

3.- De acuerdo con el presupuesto de obras de urbanización de las vialidades comunes denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía presentado por parte del interesado, se contempla la cantidad de \$15'795,676.32 (Quince millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.).

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX

Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'014,125.75 m².; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las superficies que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS												
CONDOMINO	SECTOR CONDOMINIAL	ÁREA VENDIBLE	%	VALIDADES	%	ÁREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	TOTAL DE VENTIDAS	
Campanario de la Parroquia	VI	56,045.542	82%	11,724.800	17%	448.750	1%	-	-	68,819.190	100%	35
Campanario del Espíritu Santo	VII	154,338.180	85%	14,688.600	12%	3,253.100	3%	-	-	172,280.880	100%	17
Campanario de Las Misiones	VIII	210,088.400	92%	16,546.300	7%	579.300	0%	-	-	227,214.000	100%	30
Campanario de Teresitas	XXVII	51,721.570	78%	10,602.210	16%	4,082.780	6%	-	-	66,406.570	100%	70
Campanario del Calvarito	XXVIII	53,141.220	57%	13,292.684	14%	26,054.441	28%	138.554	0%	93,256.900	100%	72
Campanario de San José de Gracia	XXX	48,191.270	72%	11,135.734	17%	8,053.820	12%	-	-	67,380.824	100%	67
Campanario de la Congregación	XXXI	55,965.720	83%	8,478.901	13%	2,831.833	4%	-	-	67,276.454	100%	78
Campanario de San Antonio	XXXII	58,888.280	81%	10,784.955	15%	2,831.823	4%	-	-	72,505.063	100%	81
Campanario de la Merced	XXXIII	42,795.481	77%	9,434.628	17%	3,052.621	6%	-	-	55,282.730	100%	61
Campanario del Carmen	XXXIII	90,044.771	82%	17,802.008	15%	3,345.513	3%	-	-	111,192.292	100%	85
SUMA		781,420.440	81%	124,708.963	13%	66,968.109	6%	138.654	0%	961,384.966	100%	688
VALIDADES	SECTOR CONDOMINIAL	ÁREA VENDIBLE	%	VALIDADES	%	ÁREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	
Paseo de los Claustros	-	-	-	16,308.683	74%	5,696.700	26%	-	-	22,005.413	100%	
Paseo de la Sacristía Sur	-	-	-	11,027.211	79%	3,187.754	22%	-	-	14,194.966	100%	
Paseo de la Sacristía Norte	-	-	-	7,445.913	81%	1,699.782	19%	-	-	9,145.695	100%	
Campanario del Rosario	-	-	-	5,890.458	91%	592.554	9%	-	-	6,483.062	100%	
Banda Perimetral	-	-	-	0.000	0%	0.000	0%	1,101.558	100%	1,101.558	100%	
SUMA				42,672.265	77%	11,456.860	21%	1,101.558	2%	52,730.683	100%	
TOTAL		781,420.440		185,242.228		68,204.868		1,238.112		1,014,125.749		

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/113/2008-2009 de fecha 27 de Abril del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., consistente en autorización de: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 30 de Abril del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este Ayuntamiento de El Marqués,

Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., antes descrita, y

CONSIDERANDO

1. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia.

2. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la petición presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector

Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las superficies que se indican en el plano complemento a la opinión técnica descrita en el antecedente segundo de este acuerdo, son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS												
CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VERDEBLE	%	VALDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DETERERNO	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Campanario de la Parroquia	VI	56,845.543	82%	11,724.900	17%	448.750	1%	-	-	68,819.190	100%	35
Campanario del Espíritu Santo	VII	104,328.188	86%	14,868.620	12%	3,253.130	3%	-	-	122,567.930	100%	17
Campanario de Las Misiones	VIII	210,698.400	92%	16,546.330	7%	579.330	0%	-	-	227,824.060	100%	30
Campanario de Teresitas	XXVII	51,721.570	76%	10,802.210	16%	4,082.790	6%	-	-	66,426.570	100%	70
Campanario del Calvarito	XXVIII	53,141.220	57%	13,292.684	14%	26,880.441	29%	136.554	0%	93,250.969	100%	72
Campanario de San José de Gracia	XXX	48,191.270	72%	11,135.734	17%	8,053.820	12%	-	-	67,380.820	100%	67
Campanario de la Congregación	XXXI	55,965.720	83%	8,478.901	13%	2,639.885	4%	-	-	67,084.511	100%	78
Campanario de San Antonio	XXXII	58,888.260	81%	10,764.955	15%	2,831.820	4%	-	-	72,585.045	100%	81
Campanario de la Merced	XXXIII	42,795.481	77%	9,424.620	17%	3,052.021	6%	-	-	55,282.122	100%	61
Campanario del Carmen	XXXIII	92,044.170	82%	17,802.095	15%	3,245.513	3%	-	-	110,192.290	100%	85
SUMA		791,420.440	81%	126,788.860	12%	66,082.190	6%	136.604	0%	961,326.060	100%	686
VALDADES	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VERDEBLE	%	VALDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DETERERNO	%	
Paseo de los Claustros	-	-	-	16,388.683	74%	5,699.730	26%	-	-	22,008.413	100%	
Paseo de la Sacristía Sur	-	-	-	11,027.211	70%	3,167.754	22%	-	-	14,194.965	100%	
Paseo de la Sacristía Norte	-	-	-	7,446.913	81%	1,699.785	19%	-	-	9,146.698	100%	
Campanario del Rosario	-	-	-	5,880.458	91%	592.594	9%	-	-	6,283.052	100%	
Banda Perimetral	-	-	-	0.000	0%	0.000	0%	1,101.598	100%	1,101.598	100%	
SUMA				40,423.265	77%	11,156.860	21%	1,101.598	2%	52,731.683	100%	
TOTAL		791,420.440		186,042.220		86,224.980		1,238.112		1,014,125.748		

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Respecto a la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito, y en razón a que el promotor del mismo no cumple con lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que físicamente las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía, las cuales le dan acceso al sector condominal de referencia, no cuentan con ningún avance en sus obras de urbanización; el promotor del fraccionamiento deberá otorgar una o varias garantías hipotecarias a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", para afianzar la conclusión de la urbanización de dichas vialidades; siempre y cuando el valor de los inmuebles propuestos conjunten un valor total de \$20'534,379.22 (Veinte millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al presupuesto de obras de urbanización presentado y al siguiente desglose:

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$15'795,676.32 X 130%	\$20,534,379.22

Derivado de lo anterior, el promotor del fraccionamiento, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la primer fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, se formalice mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados por esta misma autoridad municipal, sujetos a ser otorgados en garantía:

- Localización del o los predios propuestos.
- Avaluó Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen, realizado por algún perito valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

2. Cubrir la cantidad de \$621,154.44 (Seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Subdivisión y Relotificación de Predios de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente al Sector Condominal denominado

XXVIII Campanario del Calvarito, de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Imp. por Superficie Vendible	
Superficie: 53,141.22 m2. X 0.18 (\$51.95)	\$496,923.55
25% Adicional	\$124,230.89
Total Comercial	\$621,154.44

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$296,168.93 (Doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 93/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$15'795,676.32 X 1.5%	\$236,935.14
25% Adicional	\$59,233.79
	\$296,168.93

4. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, el promotor del Fraccionamiento deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas, y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,623.63 (Seis mil seiscientos veintitrés pesos 63/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
102 X \$51.95	\$5,298.90
25% Adicional	\$1,324.73
	\$6,623.63

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$51.95	\$3,117.00
25% Adicional	\$779.25
	\$3,896.25

\$3,896.25 (Tres mil ochocientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.)

RESOLUTIVO CUARTO.- Con respecto a la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas;

XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento de referencia, ésta se APRUEBA, considerando la nomenclatura oficial de las vialidades previamente autorizada, las modificaciones que éstas sufren producto de la presente relotificación, y las nuevas vialidades generadas; el cuadro de nomenclatura oficial de las vialidades que se encuentran comprendidas dentro de la totalidad del polígono contenido dentro de la jurisdicción territorial de éste Municipio de El Marqués, Qro. se integra de la siguiente manera:

CONDominio	SECTOR CONDOMINAL	NOMBRE DE VIALIDAD
Campanario de La Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia
Campanario del Espíritu Santo	VII	Campanario del Espíritu Santo Campanario de la Capilla
Campanario de Las Misiones	VIII	Campanario de las Misiones Campanario de Santa María
Campanario de Teresitas	XXVII	Campanario de Teresitas 1ra. Campanario de las Teresitas 2da. Campanario de las Teresitas 3ra. Campanario de las Teresitas 4ta. Campanario de las Teresitas 5ta. Campanario de las Teresitas
Campanario del Calvarito	XXVIII	1ra. Campanario del Calvarito 2da. Campanario del Calvarito 3ra. Campanario del Calvarito 4ta. Campanario del Calvarito 5ta. Campanario del Calvarito
Campanario de San José de Gracia	XXIX	Campanario de San José de Gracia 1ra. Cerrada Campanario de San José De Gracia 2da. Cerrada Campanario de San José De Gracia
Campanario de La Congregación	XXX	Campanario de la Congregación 1ra. Cerrada Campanario de la Congregación 2da. Cerrada Campanario de la Congregación
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio 2da. Campanario de San Antonio 3ra. Campanario de San Antonio 4ta. Campanario de San Antonio 5ta. Campanario de San Antonio 6ta. Campanario de San Antonio
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced 2da. Campanario de la Merced 3ra. Campanario de la Merced 4ta. Campanario de la Merced 5ta. Campanario de la Merced 6ta. Campanario de la Merced
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen 2da. Campanario del Carmen 3ra. Campanario del Carmen 4ta. Campanario del Carmen 5ta. Campanario del Carmen 6ta. Campanario del Carmen 7ma. Campanario del Carmen 8va. Campanario del Carmen
Vialidades Comunes		Paseo de los Claustros
Vialidades Comunes		Paseo de la Sacristía

De igual forma, el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$6,878.36 (Seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), por concepto de derechos de nomenclatura únicamente de las nuevas vialidades, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

II. Derechos por Nomenclatura de calles:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA DE COBRO	TOTAL
Campanario de Campanario del Espiritu Santo	VII	Campanario de la Capilla	476.41 m	$[(\$1.95 * 5.71) + ((476.41 - 100) / 10)] * (\$1.95 * 0.62)$	\$1,509.01
Campanario de Campanario del Calvario	XXVII	3ra. Campanario del Calvario	201.85 m	$[(\$1.95 * 5.71) + ((201.85 - 100) / 10)] * (\$1.95 * 0.62)$	\$624.04
		4ta. Campanario del Calvario	82.18 m	$[(\$1.95 * 5.71) + ((82.18 - 100) / 10)] * (\$1.95 * 0.62)$	\$296.63
		5ta. Campanario del Calvario	40.19 m	$[(\$1.95 * 5.71) + ((40.19 - 100) / 10)] * (\$1.95 * 0.62)$	\$296.63
Campanario de La Congregación	XXX	Campanario de la Congregación	262.29 m	$[(\$1.95 * 5.71) + ((262.29 - 100) / 10)] * (\$1.95 * 0.62)$	\$819.35
		1ra. Cerrada Campanario de la Congregación	416.27 m	$[(\$1.95 * 5.71) + ((416.27 - 100) / 10)] * (\$1.95 * 0.62)$	\$1,315.31
		2da. Cerrada Campanario de la Congregación	140.20 m	$[(\$1.95 * 5.71) + ((140.20 - 100) / 10)] * (\$1.95 * 0.62)$	\$426.11
SUBTOTAL					\$5,287.15
25% ADICIONAL					\$1,321.77
TOTAL					\$6,608.87

\$6,608.87 (Seis mil seiscientos ocho pesos 87/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día seis de mayo del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/018/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal del Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva de Derecho de Reversión identificado con el N°. 205-06-167, consistente en autorización de Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para la superficie restante de 19-07-96.884 Ha., del predio identificado como la Fracción 2 de un predio que formó parte de la Granja La Providencia, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 02 de abril del 2009, el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal del Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva de Derecho de Reversión identificado con el No. 205-06-167, solicita la Rectificación del Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para la totalidad de un predio propiedad de su poderdante, identificado como la Fracción 2 de un predio que formó parte de la Granja La Providencia, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 112-60-53.311 Ha., y dentro del cual se ubica una fracción de 93-52-56.427 Ha., identificada con la clave catastral No. 110304502001997, y sobre la cual se autorizó con anterioridad un Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4); anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 19,804 de fecha 22 de agosto del 2008, mediante la cual se hace constar la Formalización y elevación a Escritura Pública del Convenio Modificatorio Total al Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el No. 205-06-167, que otorgan por una primera parte la Sociedad Mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", S. de R. L. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Cuarto Lugar; de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Sadasi" S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Quinto Lugar; de una tercera parte la Sociedad Mercantil denominada "Alta Homes Norte" S. de R. L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Sexto Lugar; de una cuarta parte la Entidad Financiera "Hipotecaria Su Casita" S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como Institución Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso identificado con el No. 205-06-167; y de una quinta parte, la Sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Jesús María" S. de R. L. de C.V.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 19,658 de fecha 1° de agosto del 2008, mediante la cual se protocolizó:

I. El Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, de fecha 7 de septiembre del 2007, relativo a la Autorización de Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para diversos predios ubicados dentro de éste Municipio de El Marqués, Qro., los cuales se precisan dentro de ese mismo

Instrumento.

I. El Plano Autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, marcado con el No. DT2008050, autorizado en fecha 25 de julio del 2008, al cual contiene el Deslinde Catastral de una sola unidad topográfica integrada por 9 fracciones de terreno.

II. La Subdivisión de Predio, que resulta de la protocolización de los oficios y planos No. DDU/DL/1311/2007, Folio: 056/07 Y DDU/DL/829/2008, Folio: 044/08, de fechas 5 de febrero del 2008 y 14 de abril del 2008, respectivamente; mediante los cuales se autoriza la subdivisión en tres Fracciones del predio deslindado, con superficies de 132-34-77.919 Ha. para la Fracción I; 112-60-53.311 Ha. para la Fracción 2; y 4-87-89.428 Ha., para la Fracción 3.

IV. El Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, de fecha 16 de abril del 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

* Copia simple de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fechas 21 y 28 de noviembre del 2008, del Acuerdo relativo al Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para un predio identificado con la clave catastral No. 110304502001997, con superficie de 93-52-56.427 Has. perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

* Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 15 de octubre y 5 de noviembre del 2008, del Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para un predio identificado con la clave catastral No. 110304502001997, con superficie de 93-52-56.427 Has. perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

* Copia simple del oficio No. VE/1330/2007, de fecha 14 de diciembre del 2007, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,100 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción A y B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

* Copia simple del oficio No. VE/0113/2008, de fecha 8 de febrero del 2008, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,300 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción A y B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

* Copia simple del oficio No. VE/0530/2008, de fecha 23 de mayo del 2008, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,100 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción A y B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

* Copia simple del oficio No. VE/837/2008, de fecha 1 de agosto del 2008, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,300 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La

Providencia, fracción A y B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

* Copia simple del oficio No. VE/0999/2008, de fecha 12 de septiembre del 2008, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción A y B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

* Copia simple del oficio No. VE/1100/2008, de fecha 10 de octubre del 2008, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 700 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción A y B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en fecha 27 de abril del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con folio número 9/09 suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal del Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva de Derecho de Reversión identificado con el No. 205-06-167, consistente en Rectificación del Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para la totalidad de un predio propiedad de su poderdante, identificado como la Fracción 2 de un predio que formó parte de la Granja La Providencia, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 112-60-53.311 Ha., y dentro del cual se ubica una fracción de 93-52-56.427 Ha., identificada con la clave catastral No. 110304502001997, y sobre la cual se autorizó con anterioridad un Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4), del tenor siguiente:

"...2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

* Que el predio identificado como la Fracción 2, cuenta con una superficie total de 1'126,053.311 m²., superficie que queda descrita dentro de la escritura pública No. 19,658 de fecha 1° de agosto del 2008, y dentro de la cual, de acuerdo al Deslinde Catastral presentado, se ubica una fracción de 935,256.427 m²., identificada con la clave catastral No. 110304502001997, misma que con anterioridad, fue sujeta a una autorización Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4); por lo que la intención del interesado es realizar el Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para el resto de la Fracción 2, correspondiente a la superficie de 190,796.884 m².

* Que la superficie de 190,796.884 m²., contenida dentro del predio identificado como Fracción 2, forma parte de un gran polígono el cual fue sujeto de cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura a Corto Plazo (SE CP), a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha (H3); autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo, el día 15 de noviembre del 2005, Acta No. AC/004/2005-2006, y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el día 4 de agosto del 2006; que a su vez se encuentra constituido por 6 polígonos, que a continuación se detallan y que integran una superficie total de 2'271,125.39 m²., identificados como:

Predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 490,000.00 m²;

Fraciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 1,473.39 m2. y 476,707.00 m2., respectivamente;

Predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 98,880.00 m2. y 270,870.00 m2., respectivamente;

Predio rústico ubicado en Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 43,195.00 m2.;

Fracción del predio llamado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 410,000.00 m2.;

Fracción de 480,000.00 m2., del predio llamado Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, cuenta actualmente con un Uso de Suelo Urbano, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal del Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva de Derecho de Reversión identificado con el No. 205-06-167, siempre y cuando se maneje como un Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para la superficie restante de 190,796.884 m2., del predio identificado como la Fracción 2 de un predio que formó parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'126,053.311 m2., sobre el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular...."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/119/2008-2009 de fecha 28 de Abril del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director técnico de la Secretaría del Ayuntamiento por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal del Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva de Derecho de Reversión identificado con el No. 205-06-167, consistente en Rectificación del Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para la totalidad de un predio propiedad de su poderdante, identificado como la Fracción 2 de un predio que formó parte de la Granja La Providencia, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 112-60-53.311 Ha., y dentro del cual se ubica una fracción de 93-52-56.427 Ha., identificada con la clave catastral No. 110304502001997, y sobre la cual se autorizó con anterioridad un Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 30 de abril del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la solicitud presentada por presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal del Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva de Derecho de Reversión identificado con el No. 205-06-167, consistente en Rectificación del Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para la totalidad de un predio propiedad de su poderdante, identificado como la Fracción 2 de un predio que formó parte de la Granja La Providencia, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 112-60-53.311 Ha., y dentro del cual se ubica una fracción de 93-52-56.427 Ha., identificada con la clave catastral No. 110304502001997, y sobre la cual se autorizó con anterioridad un Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4).

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como

participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Rectificación del Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para la totalidad de un predio propiedad de su poderdante, identificado como la Fracción 2 de un predio que formó parte de la Granja La Providencia, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 112-60-53.311 Ha., y dentro del cual se ubica una fracción de 93-52-56.427 Ha., identificada con la clave catastral No. 110304502001997, y sobre la cual se autorizó con anterioridad un Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4).

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal del Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva de Derecho de Reversión identificado con el No. 205-06-167, siempre y cuando se maneje como un Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para la superficie restante de 19-07-96.884 Ha., del predio identificado como la Fracción 2 de un predio que formó parte de la Granja La Providencia, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 112-60-53.311 Ha., sobre el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular; por lo anterior, sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se autoriza el Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4) para la superficie restante de 19-07-96.884 Ha., del predio identificado como la Fracción 2 de un predio que formó parte de la Granja La Providencia, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 112-60-53.311 Ha., sobre el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la presente autorización estará condicionada al cumplimiento de los siguientes:

1. Obtener en su momento las factibilidades definitivas de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para las viviendas, comercios y/o servicios, que pretendan ubicarse dentro del citado desarrollo, así como el resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
2. Con el fin de conservar la funcionalidad del Libramiento Nor Oriente México – San Luis Potosí y evitar su congestión; el acceso al desarrollo pretendido, deberá de contemplar una integración vial con las vías públicas que se prevean dentro del fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", para lo cual, en su momento dichas conexiones y cruces a través del citado libramiento, deberán de realizarse considerando los lineamientos técnicos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le especifique.
3. En razón a que dentro del Deslinde Catastral presentado, ya se contemplan las afectaciones a las que el predio fue sujeto, debido al paso del Libramiento Nor Oriente México – San Luis Potosí, por la Carretera Estatal No. 210 y las vías ferreas localizadas al norte del predio, arrojando predios individuales mismos que incluso ya cuentan con sus respectivas claves catastrales, deberá desprender la propiedad de dichas afectaciones realizando las respectivas transmisiones de propiedad a las dependencias involucradas.
4. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
5. Realizar los trámites correspondientes para la construcción de dicho desarrollo.
6. Deberá contemplar un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del .80 y un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.20.
7. Asimismo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción XX, Punto Número 1, inciso C, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• Superficie 190,796.884 m2.:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo.	Primeros 100 m2.:	
	6.23 VSMGZ X \$51.95=	\$323.65
	m2. Excedentes:	
	(\$51.95 X 190,696.884 m2.)/80=	\$123,833.79
	Subtotal	\$124,157.44
	25% Adicional	\$31,039.36
	TOTAL	\$155,196.80

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo: \$155,196.80 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 80/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Densidad en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día tres de junio del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/020/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Cancelación de Obra y Transferencia de recurso para ampliación de monto de obra dentro del programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su

facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que otorguen a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, un nivel de vida de calidad debiendo acercarse a éstos los servicios mínimos que garanticen la seguridad y bienestar social de los habitantes.

Que el prever las necesidades de la sociedad es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello el Municipio de El Marqués, debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Febrero del 2008, se aprobó el Programa de Obra Anual 2008 (POA 2008) correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, asentado en Acta AC/010/2007-2008.

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 20 de agosto del dos mil ocho, el H. Ayuntamiento en Pleno, aprobó por unanimidad el acuerdo concerniente a cancelación de obras y transferencia de recursos para aprobación de obra nueva, con recurso correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), según consta en acta AC/024/2007-2008, dentro de las cuales, entre otras se incluía la obra siguiente:

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO AC/024/2007-2008
REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE MEDIA TENSIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 340,000.00

TERCERO.- En fecha 03 de diciembre del dos mil ocho, en Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por mayoría el acuerdo concerniente a la transferencia de remanente de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambos para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), asentado en acta AC/007/2008-2009, incluyéndose la siguiente obra:

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 89,380.00

CUARTO.- Que mediante oficio DOP/CP/059/2009 de fecha 19 de Mayo del 2009, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, turnó a la Lic. Maria de Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, Propuesta de Cancelación de obras y transferencia del recurso para ampliación de monto de obra dentro del Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008, del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2008**

CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN
ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 89,380.00	SE CANCELA DEBIDO A QUE ESTA OBRA FUE EJECUTADA CON ECONOMIAS DE OTRO CONTRATO EN LA MISMA LOCALIDAD "AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN BARRIO LA TRINIDAD" EJERCIDA CON REMANENTES DEL FISM RAMO XXXIII, EJERCICIO 2007.

MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 89,380.00

AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRA FISM RAMO XXXIII, EJERCICIO '2008

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO AC/024/2007-2008	AMPLIACIÓN DE MONTO	JUSTIFICACIÓN
REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE MEDIA TENSIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 340,000.00	\$ 89,380.00	POR MOTIVO DE AMPLIACIÓN DE METAS DE LÍNEA ELÉCTRICA.

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 89,380.00

QUINTO.- Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante oficio SA/DT/157/2008-2009 de fecha 27 de Mayo del 2009, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en Propuesta de Cancelación de Obra pública y transferencia de recurso para ampliación de monto de obra dentro del Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; para su análisis y posterior dictamen.

SEXTO.- Que la Propuesta de cancelación de la obra "Alumbrado público en barrio la trinidad, Saldarrriaga" es requerible en virtud de que ya fue ejecutada con economías de otro contrato, el cual corresponde a "Ampliación de energía eléctrica en barrio la trinidad, Saldarrriaga" ejecutada con remanentes del FISM Ejercicio '2007, por lo cual se hace necesario el transferir dichos recursos a otra obra, por lo cual, se propone que dicha transferencia de recurso sea para ampliación de monto de la obra "Reubicación de línea eléctrica principal de media tensión, Santa Maria Begoña", en cumplimiento a la necesidad de cumplir con ampliación de metas que hubo de línea eléctrica, para el beneficio de los habitantes de la localidad, Municipio de El Marqués.

En virtud de lo anterior al ya no ser necesaria la aplicación de dichos recursos en la obra que se solicita cancelar (por haber sido ésta ya ejecutada), y al priorizar la necesidad de línea eléctrica que se tiene en la localidad de Santa Maria Begoña, es por lo cual se emite dictamen favorable por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos a la propuesta de Cancelación de obras y transferencia del recurso para ampliación de monto de obra dentro del Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Que ante la relevancia que la Obra Pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y al beneficio de la colectividad, es de aprobarse y se aprueba la Cancelación de obras y transferencia del recurso para ampliación de monto de obra dentro del Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008, de la siguiente manera:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2008**

CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN
ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 89,380.00	SE CANCELA DEBIDO A QUE ESTA OBRA FUE EJECUTADA CON ECONOMIAS DE OTRO CONTRATO EN LA MISMA LOCALIDAD "AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN BARRIO LA TRINIDAD" EJERCIDA CON REMANENTES DEL FISM RAMO XXXIII, EJERCICIO 2007.

MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 89,380.00

AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRA FISM RAMO XXXIII, EJERCICIO 2008

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO AC/024/2007-2008	AMPLIACIÓN DE MONTO	JUSTIFICACIÓN
REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE MEDIA TENSIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 340,000.00	\$ 89,380.00	POR MOTIVO DE AMPLIACIÓN DE METAS DE LÍNEA ELÉCTRICA.

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 89,380.00

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/019/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, Administrador Único de "Tayson S.A. de C.V.", consistente en que se autorice la Donación a Título Gratuito de la superficie identificada como Fracción B, de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado - Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatario, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de

10-07-72.052 Ha., a fin de que ésta sea considerada como parte del Área de Donación, del Condominio Industrial denominado "Parque Tecnológico Innovación Querétaro", así como se autorice el pago en efectivo de la cantidad equivalente a las 4-37-14.535 Ha., que restan por cubrirse por ese mismo concepto.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2009, el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, Administrador Único de "Tayson S.A. de C.V.," solicita se autorice la Donación a Título Gratuito de la superficie identificada como Fracción B, de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado - Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatario, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10-07-72.052 Ha., a fin de que ésta sea considerada como parte del Área de Donación, del Condominio Industrial denominado "Parque Tecnológico Innovación Querétaro", así como se autorice el pago en efectivo de la cantidad equivalente a los 4-37-14.535 Ha., que restan por cubrirse por ese mismo concepto; anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Visto Bueno a Proyecto de Condominio emitido mediante oficio No. DDU/DPUP/1459/2009, de fecha 13 de mayo del 2009, para la ubicación de un Condominio Industrial de 110 Áreas Privativas, en un predio identificado como la Fracción A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado - Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatario, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la modificación del Dictamen de Uso de Suelo emitido mediante oficio No. DDU/DPUP/1407/2009, de fecha 11 de mayo del 2009, para la ubicación de un Condominio Industrial en un predio identificado como la Fracción A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado - Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatario, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 8 de mayo del 2009, mediante la cual se hace constar la protocolización del oficio de subdivisión No. DDU/DL/1389/2009, de fecha 7 de mayo del 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dentro del cual se autorizó la subdivisión en dos fracciones de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado - Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatario, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 171-55-55.577 Ha.; las cuales se identifican como Fracción A, con superficie de 161-47-83.525 Ha., y Fracción B, con superficie de 10-07-72.052 Ha.

- Copia simple del oficio de subdivisión No. DDU/DL/1389/2009, Folio: SUB-042/09, de fecha 7 de mayo del 2009 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se autorizó la subdivisión en dos fracciones de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I,

a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado – Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatarío, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 171-55-55.577 ha.; las cuales se identifican como Fracción A, con superficie de 161-47-83.525 Ha., y Fracción B, con superficie de 10-07-72.052 Ha.

* Copia simple de la escritura pública No. 24,534 de fecha 25 de febrero del 2008, mediante la cual se formalizó el contrato de compra venta celebrado entre la empresa denominada "Tayson S.A. de C.V." y el Estado de Querétaro, de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado – Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatarío, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 171-55-55.577 Ha.

* Copia simple del Avalúo Fiscal de fecha 30 de abril del 2009, del predio propiedad de la empresa denominada "Tayson S.A. de C.V.," identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado – Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatarío, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 171-55-55.577 Ha.

SEGUNDO.- Que en fecha 14 de Mayo del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, Administrador Único de "Tayson S.A. de C.V.," consistente en que se autorice la Donación a Título Gratuito de la superficie identificada como Fracción B, de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado – Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatarío, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10-07-72.052 Ha., a fin de que ésta sea considerada como parte del Área de Donación, del Condominio Industrial denominado "Parque Tecnológico Innovación Querétaro," así como se autorice el pago en efectivo de la cantidad equivalente a los 4-37-14.535 Ha., que restan por cubrirse por ese mismo concepto, del tenor siguiente:

"...2.- Que la superficie original del predio sobre la cual se pretende desarrollar el condominio industrial es de 1'715,555.577 m²., misma que fue sujeta a una subdivisión de 100,772.052 m²., a fin de ser considerada como parte del Área de Donación, que obligatoriamente el promotor del condominio debe de transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro.

3.- Que considerando la superficie de 100,772.052 m². anteriormente descrita, así como las contempladas en los predios identificados como los lotes 42, 81 y 89, con superficies de 7,278.670, 10,024.610 y 9,765.690 respectivamente, los cuales se prevén como Áreas Privativas de Donación de acuerdo al plano de Visto Bueno a Proyecto de Condominio autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/1459/2009, de fecha 13 de mayo del 2009; integran en conjunto un total de 127,841.022 m²., por lo que, considerando los 171,555.577 m²., equivalentes al 10% de la superficie total del predio, se arroja una diferencia de superficie por cubrir de 43,714.535 m²., misma que deberá ser cubierta en efectivo considerando el Avalúo Fiscal presentado.

4.- Que el precio por metro cuadrado de tierra contemplado dentro del Avalúo Fiscal presentado para el predio antes descrito, es de \$66.80..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/137/2008/2009 de fecha 14 de Mayo del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Joaquín

Humberto Tamayo Coutiño, Administrador Único de "Tayson S.A. de C.V.," consistente en autorización de la Donación a Título Gratuito de la superficie identificada como Fracción B, de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado – Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatarío, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10-07-72.052 Ha., a fin de que ésta sea considerada como parte del Área de Donación, del Condominio Industrial denominado "Parque Tecnológico Innovación Querétaro," así como se autorice el pago en efectivo de la cantidad equivalente a los 4-37-14.535 Ha., que restan por cubrirse por ese mismo concepto, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 14 de Mayo del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, Administrador Único de "Tayson S.A. de C.V.," consistente en autorización de la Donación a Título Gratuito de la superficie identificada como Fracción B, de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado – Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatarío, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10-07-72.052 Ha., a fin de que ésta sea considerada como parte del Área de Donación, del Condominio Industrial denominado "Parque Tecnológico Innovación Querétaro," así como se autorice el pago en efectivo de la cantidad equivalente a los 4-37-14.535 Ha., que restan por cubrirse por ese mismo concepto.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, Administrador Único de "Tayson S.A. de C.V.," consistente en que se autorice la Donación a Título Gratuito de la superficie identificada como Fracción B, de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la

Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado – Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatarío, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10-07-72.052 Ha., a fin de que ésta sea considerada como parte del Área de Donación, del Condominio Industrial denominado “Parque Tecnológico Innovación Querétaro”, así como se autorice el pago en efectivo de la cantidad equivalente a los 4-37-14.535 Ha., que restan por cubrirse por ese mismo concepto.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se autorice la petición del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, Administrador Único de “Tayson S.A. de C.V.”, consistente en que se autorice la Donación a Título Gratuito de la superficie identificada como Fracción B, de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado – Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatarío, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10-07-72.052 Ha., a fin de que ésta sea considerada como parte del Área de Donación, del Condominio Industrial denominado “Parque Tecnológico Innovación Querétaro”, así como se autorice el pago en efectivo de la cantidad equivalente a los 4-37-14.535 Ha., que restan por cubrirse por ese mismo concepto, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Como la presente donación a título gratuito se deriva para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza y acepta la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie identificada como Fracción B, de un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Hacienda La Machorra, ubicado en el entronque de la carretera estatal No. 431, El Colorado – Galindo, con la Carretera Estatal No. 420, El Cimatarío, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; la cual cuenta con una superficie de 10-07-72.052 Ha., a fin de que ésta sea considerada como parte del Área de Donación, del Condominio Industrial denominado “Parque Tecnológico Innovación Querétaro”.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se autoriza que el promotor del condominio Industrial denominado “Parque Tecnológico Innovación Querétaro” realice el pago en efectivo equivalente a los 4-37-14.535 Ha., que restan por cubrirse por ese mismo concepto, el cual deberá ser por la cantidad de \$2’920,130.94 (Dos millones novecientos veinte mil ciento treinta pesos 94/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

SUPERFICIE POR CUBRIR	\$ X M2.	TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO
43,714.54	\$66.80	\$2,920,130.94

RESOLUTIVO CUARTO.- El promotor del condominio Industrial denominado “Parque Tecnológico Innovación Querétaro”, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de

Arteaga”, del presente Acuerdo de Cabildo; la constancia notarial dentro de la cual conste que se encuentra en proceso de elaboración e inscripción la escritura pública que protocoliza la presente donación; la cual dará en su momento a éste Municipio de El Marqués, Qro., plena certidumbre sobre la propiedad y el dominio de la superficie donada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

